

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el memorial  
allegado por el Juzgado 45 Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá D.C..  
Sírvasse proveer. Palmira, 27 de octubre de 2022

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</b></p>
--	---

**AUTO INTERLOCUTORIO No 1654**

Palmira, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Mediante oficio 629 del 9 de junio del año 2022, el juzgado Cuarenta y Cinco del Circuito de Bogotá D.C, informa que se convirtió el título en aras de que haga parte del trámite de sucesión del causante Luis Eduardo Rodríguez Tangarife.

Por otra parte requiere al despacho a fin de que se pronuncie sobre la solicitud elevada en el oficio 00173 del 12 de marzo del año 2020, a través del cual se informa que la cuota parte que le correspondía al causante Luis Eduardo Rodríguez Tangarife, dentro del proceso divisorio es de \$ 13.543.678.57, sin embargo, únicamente se le envía la suma de \$ 12.000.000 a la que se refiere la sentencia aprobatoria del trabajo de partición.

Para resolver lo pertinente, se tiene que el Juzgado 45 Civil de Circuito de la ciudad de Bogotá, autorizo la conversión del titulo por valor de doce millones de pesos (\$12.000.000), los cuales le correspondieron al causante Rodríguez Tangarife dentro del proceso divisorio. En consecuencia, se ordenará el fraccionamiento del titulo judicial respectivo a favor de los asignatarios del causante en la forma como quedo distribuido en el trabajo de partición.

Y atendiendo el requerimiento del prenombrado despacho judicial, se habrá de comunicar que el valor de Doce millones de pesos (\$12.000.000), corresponde al valor que se liquidó dentro del proceso de sucesión del causante Luis Eduardo Rodríguez Tangarife, dentro de la única partida de bienes propios, en consecuencia el excedente de ese valor no se inventario, liquido y adjudico, en razón a ello le corresponde a los interesados adelantar el tramite pertinente para

adicionar ese valor a los inventarios respectivo como lo determina el artículo 502 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

## **RESUELVE**

1.- **ORDENAR** el fraccionamiento del título 40010000vvv por valor de doce millones de pesos (\$12.000.000), a favor de deposito judicial No. 469400000366305; se realice de conformidad con la siguiente tabla de distribución a cada uno de los herederos: Inilida Rodríguez Marmolejo identificada con cedula de ciudadanía No. 31.156.459, Amanda Rodríguez Marmolejo identificada con cedula No.31.150.068, Nassly Rodríguez Marmolejo identificada con cedula de ciudadanía No. 31172643 y Luis Eduardo Rodríguez Marmolejo identificado con cédula de ciudadanía No. 18.501.845 en calidad de hijos de los causantes Luis Eduardo Rodríguez Tangarife y María Marmolejo de Rodríguez; y los señores Liliana Rodríguez Tangarife identificada con cedula de ciudadanía No. 52.071.868, Lizeth Dahianna Rodríguez Tangarife identificada con cedula de ciudadanía No. 1.057.784.582, Walter Rodríguez Tangarife identificado con cedula de ciudadanía No. 79.693.193, Elkin Rodríguez Tangarife identificado con cedula de ciudadanía No. 79.653.465, Raúl Rodríguez Tangarife identificado con cedula de ciudadanía No. 7.976.500 y Eudiver Rodríguez Tangarife identificado con cedula de ciudadanía No. 80.001.515 en calidad de hijos del causante Luis Eduardo Rodríguez Tangarife, cada uno por valor de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000).

2.- **INFORMAR** al Juzgado Cuarenta y cinco de Bogotá D.C., que el valor de Doce millones de pesos (\$12.000.000), corresponde al valor que se liquidó dentro del proceso de sucesión del causante Luis Eduardo Rodríguez Tangarife, dentro de la única partida de bienes propios. En consecuencia, el excedente de ese valor no se inventario, líquido y adjudico, en razón a ello corresponde a los interesados adelantar el tramite pertinente para adicionar ese valor a los inventarios respectivo como lo determina el artículo 502 del C. G del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
**La Juez,**

**MARITZA OSORIO PEDROZA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

En estado No. 166 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 28 de octubre del año 2022

**NELSY LLANTEN SALAZAR**  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Maritza Osorio Pedroza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018bafd4b8e49f3ee980bee33f270633ec512ef89ee4cb82ba35c155a1f1e489**

Documento generado en 27/10/2022 03:01:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**